



RESOLUCION DE GERENCIA Nº 058 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, 20 ABR 2015

VISTO:

El Informe Técnico Nro. 059-2015-MPH/51-52, de fecha 12 de Marzo 2015, Opinión Legal N°64-2015-MPH-GT/AL, de fecha 10 de Abril del 2015, los expedientes Nros. 0001535 y Registro N°155 de fechas 21 de Enero y 13 de Febrero del 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes de pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS-QUINUA" S.R.L, sobre solicitud de incremento vehicular para prestar el Servicio de Transporte Interurbano, señor YERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de la Municipalidad Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17º de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada de fecha 21 de Enero 2015, por el señor YERSON NELIÑO QUISPE HUAMAN, solicitando el incremento del vehículo de placa de rodaje RQP-917, año de fabricación 1998, clase Cmta-Rural, marca Toyota, en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Artículo 64º Establece que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante Incremento o Sustitución de Vehículos.

Que, con Informe Técnico N° 059-2015-MPH/51-52/JCGA, y Opinión Legal N°064-2015-MPH-GT/AL, de fecha 10 de Abril del 2015, se recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud de incremento para el vehículo de Placa de Rodaje Nro. RQP-917, año de fabricación 1998, clase Cmta-Rural,





marca Toyota, en la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L.

Que, ante la solicitud de Incremento Vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con los requisitos establecidos para el vehículo de placa de rodaje RQP-917, año de fabricación 1998, clase Cmta-Rural, marca Toyota; y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación, se da por subsanado todos los requisitos, enterado de esta determinación, el administrado, ha cancelado en caja de esta institución Edil, con recibo N°082-000000033171, por concepto de incremento vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N°. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de un total de una (01) unidad, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, conformará la flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, autorizado con Resolución de Gerencia N°. 089-2014-MPH/GT, tal como se detalla:

PLACA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
RQP 917	CMTA.RURAL	1998	MOREYRA VILLACRISIS LUIS

ARTÍCULO SEGUNDO.- La unidad vehicular autorizada, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La unidad vehicular RQP-917, a partir de la fecha, formará parte de flota vehicular de la Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a La Empresa de Transportes de Pasajeros, Carga y Servicios Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L., realice una acción de reforestación y limpieza de la ciudad en los lugares que la autoridad disponga y cuando lo requiera.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transporte y Servicio Múltiples "WARI TOURS QUINUA" S.R.L, a la Policía Nacional del Perú-Tránsito y a la Subgerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por Ley N°. 27444, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE TRANSPORTES
Ing. Zósimo Estrocal Esquivel
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 21 ABR. 2015
Oficio Circ. N° 1101-2015-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: RG-058-2015-MPH/ST
de fecha: 20 ABR 2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

